

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Reunidos como se encuentran los requisitos de Ley, el juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de autorización para cancelación de patrimonio de familia inembargable formulada por Julie Viviana Jiménez Vergara y Margarita Vargas Guataquirá.

Notifíquese al Ministerio Público, así como al Defensor de Familia, para lo de su cargo. (Artículos 579 de la Ley 1564 de 2012 y 82, numeral 11, Ley 1098 de 2006.)

Se reconoce al doctor Gabriel Alfonso Méndez Cárdenas, como apoderado de las señoras Julie Viviana Jiménez Vergara y Margarita Vargas Guataquirá, en la forma y términos del mandato conferido.

Dar a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 del C.G.P.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37ac29e02747f5798e7850612e876e595cdf9fa37efdad0feb4f8f3f69871620

Documento generado en 26/05/2021 01:00:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**